

Anexo VIII: Modelo de Convenio de Ejecución

ENTRE LA AGENCIA I+D+I Y EL BENEFICIARIO

PROYECTO

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 5293/OC-AR

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (en adelante, la “AGENCIA I+D+i”), representada en este acto por (DNI), en carácter de DIRECTOR NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, con domicilio legal en la calle Godoy Cruz 2370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico@mincyt.gob.ar por una parte y, por la otra, (CUIT), titular del Proyecto (en adelante el “PROYECTO”), con domicilio legal en y domicilio electrónico en@....., representada en este acto por “NOMBRE DEL APODERADO/ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD” (DNI), en carácter de beneficiario (en adelante el “BENEFICIARIO”), y en conjunto LAS PARTES, en el marco de la Convocatoria “Apoyo a la Investigación Científica (AIC)”, la cual cuenta con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR “Programa de Innovación Federal (PIF)”, a los fines de perfeccionar lo resuelto por la Resolución de la Presidencia del Comité Directivo de la Agencia I+D+i N°, celebran el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN (en adelante, el “CONVENIO”).

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El CONVENIO se celebra a fin de establecer las condiciones de ejecución del PROYECTO presentado por el BENEFICIARIO. Los Bases de la convocatoria y sus Anexos se integran y forman parte del presente CONVENIO.

Los aspectos más relevantes del PROYECTO se detallan en el Plan de Trabajo que, como Anexo, forma parte integrante del CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRELACIÓN NORMATIVA

Todos los documentos que rijan la CONVOCATORIA, así como los que integren el CONVENIO serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR “Programa de Innovación Federal (PIF)”
- b) Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR
- c) Bases de la Convocatoria
- d) Convenio de Ejecución

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo de hasta [cantidad de meses] meses computados a partir de la suscripción del CONVENIO, con posibilidad de extensión por única vez por hasta SEIS (6) meses adicionales por causa debidamente justificada, debiendo ser solicitada por el BENEFICIARIO dicha extensión con una antelación mínima de TREINTA (30) días al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN

El CONVENIO podrá ser modificado de común acuerdo por LAS PARTES, en tanto lo consideren necesario para el cumplimiento del PROYECTO, mediante una adenda suscripta a tal efecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTOS

El presupuesto del PROYECTO, asciende a la suma total de DÓLARES _____ (USD _____), correspondiendo la suma de DÓLARES _____ (USD _____) al financiamiento aportado por la AGENCIA I+D+i en concepto de APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR), y la suma de DÓLARES _____ (USD _____) al financiamiento aportado por el BENEFICIARIO, por si o a través de la empresa asociada –según corresponda-, en concepto de cofinanciamiento, conforme al presupuesto y a las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo.

El monto a desembolsar por parte de la AGENCIA I+D+i se efectuará en PESOS ARGENTINOS tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago. Los desembolsos no quedarán sujetos a ajuste, actualización, indexación, o revisión alguna en virtud de los cambios que pudiesen producirse en los precios, en la tasa de cambio, en los costos reales incurridos por el BENEFICIARIO ni por ningún otro motivo, comprendiendo circunstancias imprevisibles, extraordinarias, sobrevinientes y ajenas a LAS PARTES.

El aporte no reembolsable quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios financieros que abarquen la ejecución del PROYECTO. En caso de insuficiencia de recursos presupuestarios, el CONVENIO podrá ser resuelto o aplazado sin ninguna responsabilidad para la AGENCIA I+D+i, no generando derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS, EJECUCIÓN FINANCIERA Y RENDICIONES

Los desembolsos al BENEFICIARIO se realizarán mediante transferencia bancaria, a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) que el mismo haya declarado a tales efectos en el Formulario de Presentación del proyecto.

Sólo se reconocerán los gastos elegibles efectuados con posterioridad a la fecha de la adjudicación.

A efectos de garantizar una adecuada planificación financiera y seguimiento del proyecto, el BENEFICIARIO deberá solicitar al menos TRES (3) desembolsos durante el plazo de ejecución. No se otorgarán desembolsos transcurrido el plazo de ejecución.

Los aportes serán otorgados en la cantidad de transferencias acordadas en el Plan de Trabajo. El primer desembolso estará supeditado a la presentación de la garantía de cumplimiento prevista en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente CONVENIO. Los desembolsos subsiguientes, estarán sujetos a la rendición por parte del BENEFICIARIO de al menos el OCHENTA PORCIENTO (80%) del desembolso anterior, la presentación de un Informe Técnico de avance y su posterior aprobación por parte de la AGENCIA I+D+i.

Al cierre del PROYECTO, el BENEFICIARIO deberá garantizar el CIEN PORCIENTO (100%) de la rendición y la entrega final del producto de acuerdo con el Plan de Trabajo que se Anexa al presente, como condición sine qua non para la devolución de la garantía de cumplimiento que se detalla en la CLÁUSULA SÉPTIMA.

El BENEFICIARIO deberá realizar la Rendición de Cuentas a efectos de justificar las inversiones incluidas en el PROYECTO, presentando a la AGENCIA I+D+i las facturas, recibos y/o remitos correspondientes a las actividades estipuladas en el PROYECTO y de acuerdo al Plan de Trabajo y la Guía de Rendiciones vigente. Dicha rendición deberá realizarse a través del sistema de Tramitación a Distancia (TAD) ingresando a la página: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>.

Las facturas conformadas, correspondientes a los proveedores, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Se deja sentado que los Aportes No Reembolsables otorgados por la AGENCIA I+D+i deberán ser destinados de manera exclusiva a la financiación de actividades y gastos que, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo VI de las Bases y Condiciones, sean considerados elegibles y se encuentren directa e inequívocamente vinculados al desarrollo e implementación del PROYECTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá constituir una garantía por el monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total otorgado por la AGENCIA I+D+i en concepto de APOORTE NO REEMBOLSABLE, de conformidad al CAPÍTULO XIV de las Bases de la Convocatoria.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AGENCIA I+D+i

1. Suspende los desembolsos de los APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) ante algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del BENEFICIARIO.
2. Suspende los desembolsos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) en el caso de sobrevenir dificultades de operaciones, insuficiencia de recursos presupuestarios, caso fortuito o fuerza mayor, hasta tanto no se hayan solucionado los inconvenientes aludidos.



3. Suspender los desembolsos ante embargos o inhibición de bienes dictados contra el BENEFICIARIO, como así también cuando haya entrado en concurso preventivo o entrado en cesación de pagos hasta tanto éste no haya resuelto en un plazo de tres (3) meses las situaciones referidas.
4. Desembolsar los fondos comprometidos, una vez que el BENEFICIARIO haya cumplido las condiciones pactadas en el CONVENIO, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Supervisar y monitorear el desarrollo, cumplimiento, calidad, resultado y mantenimiento de las actividades especificadas en el Plan de Trabajo del CONVENIO, como así también los comprobantes de gastos a efectuarse en el marco del PROYECTO.
6. Garantizar la confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el BENEFICIARIO, referida a cada proyecto, siempre que la misma se encuentre resguardada bajo normativa de propiedad intelectual, secreto industrial o fiscal, datos personales u otro régimen especial. Esto no obstará, el normal ejercicio de las tareas de fiscalización a cargo de los Organismos de Control del ESTADO NACIONAL.
7. Utilizar la información recibida exclusivamente con fines estadísticos o de diseño de políticas del ESTADO NACIONAL, respetando la garantía de confidencialidad, para lo cual el BENEFICIARIO presta en este acto su conformidad.
8. Requerir al BENEFICIARIO los medios por los que lleve un registro de su contabilidad a los efectos de corroborar la veracidad de los Ingresos Brutos que oportunamente declare.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO

1. Solicitar los desembolsos de los APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) conforme lo establecido en el Plan de Trabajo del CONVENIO, siempre que cumpla con las condiciones pactadas para su realización y en tanto y en cuanto tenga aprobada la rendición del desembolso previo.
2. Cumplir con las actividades especificadas el Plan de Trabajo, en la forma y en los plazos allí estipulados, con la debida diligencia y eficiencia.
3. Elaborar, a solicitud de la AGENCIA I+D+i, una explicación detallada por escrito de las razones por las cuales no se cumplió con las actividades acordadas en tiempo y forma, y las medidas que habrá de tomar para remediar la situación
4. Informar de inmediato a la AGENCIA I+D+i, sobre cualquier dificultad que surgiese en la ejecución de las actividades previstas, bajo apercibimiento de la suspensión de los desembolsos.
5. Cumplir con el cronograma para la realización de actividades estipulado en el Plan de Trabajo.
6. Implementar medidas para salvaguardar el el conocimiento técnico vinculado al PROYECTO financiado por la AGENCIA I+D+i.

7. Realizar las adquisiciones y contrataciones en su nombre, y por su exclusiva cuenta y riesgo, aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-15) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15), y conforme las condiciones que se establezcan en el presente CONVENIO. La documentación respaldatoria de los procesos de adquisiciones realizados en el marco del presente CONVENIO deberá contar con un respaldo digital para consulta e inspección remota del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
8. Realizar las rendiciones de cuentas sobre el uso de los recursos, acreditando todos los comprobantes de pagos realizados, con la presentación de las facturas, recibos y toda otra documentación respaldatoria, a través de la plataforma TAD (www.tramistesadistancia.gob.ar), de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Trabajo y la Guía de Rendiciones vigente.
9. Prestar colaboración para el seguimiento y monitoreo que realicen la AGENCIA I+D+i y el BID, lo cual incluirá el examen de los bienes, lugares y trabajos correspondientes a las actividades financiadas en el CONVENIO, así como toda otra documentación respaldatoria relacionada.
10. Informar, suministrar y digitalizar toda la documentación vinculada a la ejecución del PROYECTO, para consulta e inspección remota de la AGENCIA I+D+i, el BID y/o auditores contratados a tal fin.
11. Mantener registros claros, precisos y completos con relación a las operaciones realizadas en el marco del CONVENIO.
12. Conservar la totalidad de la documentación relativa a su participación en la CONVOCATORIA por un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades descriptas en el Plan de Trabajo.
13. Conservar en óptimo estado los bienes y los equipos adquiridos con los recursos de la AGENCIA I+D+i.
14. No ceder, total o parcialmente, el CONVENIO o los derechos que se acuerdan por este, ni efectuar ningún acto o hecho de disposición material o jurídica que tenga por objeto o, como consecuencia, los bienes y/o equipos adquiridos como así también los activos tecnológicos o derechos de propiedad intelectual sin la previa autorización de la AGENCIA I+D+i.
15. Observar los más altos niveles éticos y de transparencia, observar y avenirse a las reglas sobre Prácticas Prohibidas incluidas en el Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR, como así también colaborar y autorizar investigaciones por parte de la AGENCIA I+D+i o el BID conforme las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-15) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15) y las condiciones particulares que se establezcan en el CONVENIO DE EJECUCIÓN, el Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR y su Reglamento Operativo.

16. Restituir la totalidad de los fondos recibidos en forma inmediata ante situaciones de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales o reglamentarias, incluyendo la constatación de falseamiento, ocultamiento o inexactitud de información presentada con dolo o culpa grave, y la desviación de fondos para fines no elegibles.

En caso de verificarse algún incumplimiento a las obligaciones impuestas al BENEFICIARIO, la AGENCIA I+D+i le notificará tal situación al domicilio electrónico constituido, brindando la posibilidad de subsanarlos en un plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

La AGENCIA I+D+i asume ante el BENEFICIARIO única y exclusivamente las obligaciones especificadas en el CONVENIO y no se establecerá con el BENEFICIARIO ningún tipo de vínculo, ajeno o extraño al contenido expreso de este instrumento.

Asimismo, las relaciones jurídicas que el BENEFICIARIO establezca con terceros con motivo de la ejecución del PROYECTO, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la AGENCIA I+D+i ni al BID con sustento en este CONTRATO.

La AGENCIA I+D+i no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre el BENEFICIARIO y el particular con el que éste haya efectuado una operación comercial en el marco de la ejecución del PROYECTO.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que el BENEFICIARIO deba asumir para con terceros para la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad los derechos de propiedad intelectual correspondientes a las invenciones y creaciones originadas en el marco de los proyectos generados con fondos de la AGENCIA I+D+i, serán de titularidad del BENEFICIARIO.

La cesión de los derechos, sea onerosa o gratuita, deberá contar con la previa autorización de la AGENCIA I+D+i, quien podrá ejercer un derecho de preferencia para adquirir los derechos en condiciones de mercado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

Serán causales de suspensión de los desembolsos:

a) Cuando el beneficiario no realice las rendiciones en los plazos y condiciones establecidos en las presentes Bases y Condiciones, en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR y en el Convenio de Ejecución.

b) La no ejecución o la subejecución de las actividades por un plazo superior a los tres (3) meses, excepto cuando se trate de una reprogramación comunicada y debidamente autorizada.

- c) Incurrir en cualquier conducta contraria a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo en materia de fraude, corrupción y prácticas prohibidas estipuladas en el referido Contrato de Préstamo.
- d) Falta de presentación de informes técnicos de avance en los plazos establecidos.
- e) Uso indebido de los fondos otorgados.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de reporte de ingresos.
- g) Modificación no autorizada del equipo de trabajo científico.
- h) Cambio de domicilio o sede sin autorización previa.
- i) Transferencia no autorizada de derechos de propiedad intelectual.
- j) Incumplimiento de los plazos de ejecución sin justificación debida.
- k) Falsedad en la información proporcionada durante la ejecución.
- l) Negativa a someterse a auditorías o controles.
- m) Violación de normas de confidencialidad.
- n) En caso de no ejecutar dichas actividades en los plazos y modalidades previstas en el Plan de Trabajo, perderá el derecho de recibir el total o parte del aporte en los términos estipulados.
- o) Cualquier otro incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales.

La enumeración es de carácter enunciativo, no limitándose las causales a las determinadas en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN UNILATERAL

Serán causales de rescisión unilateral:

- a) La reticencia a brindar cualquier tipo de información y/o a exhibir la documentación que se le requiriera.
- b) No brindar la colaboración necesaria para la realización de las tareas de seguimiento y auditoría.
- c) Cuando la actividad en ejecución o las adquisiciones difieren sustancialmente de las informadas y/o rendidas.
- d) La existencia de erogaciones no enmarcadas en el listado de gastos elegibles por el PROYECTO.
- e) Si hubiera incumplimiento de hitos o de concreción de los productos y resultados comprometidos.
- f) Disolución o liquidación de la empresa beneficiaria.

- g) Transferencia total de la empresa sin autorización previa.
- h) Declaración de quiebra o concurso preventivo.
- j) Pérdida de las condiciones de admisibilidad.
- k) En caso de imposibilidad sobreviniente en la ejecución del PROYECTO, o cuando la ejecución del mismo se hubiera suspendido por un plazo superior a SEIS (6) meses por causa no imputable a la AGENCIA I+D+i.
- l) Disponibilidad presupuestaria insuficiente, subsiguiente a la suscripción del CONVENIO.

La enumeración es de carácter enunciativo no implicando ello una renuncia a las prerrogativas públicas de la Administración, pudiendo en consecuencia procederse a la rescisión por cualquier otro motivo que así lo amerite.

En todos los casos, la AGENCIA I+D+i se reserva el derecho de reclamar al BENEFICIARIO la devolución de los montos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) ya transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

LAS PARTES podrán acordar la rescisión del presente CONVENIO, a solicitud del BENEFICIARIO, la cual deberá ser motivada y aprobada por la AGENCIA I+D+i.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA I+D+i de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del PROYECTO y generará en el BENEFICIARIO el deber de restituir los montos desembolsados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS

Será de exclusiva responsabilidad del BENEFICIARIO, como así también sus proveedores, el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en el marco del CONVENIO, liberando expresamente a la AGENCIA I+D+i de todas las obligaciones fiscales que pudieran devengarse como consecuencia del mismo.

En caso de encontrarse exento del pago de los mismos, se deberá presentar la documentación que acredite tal situación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El BENEFICIARIO, sus consultores y todo aquel personal que se encuentre vinculado al PROYECTO, están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtengan de la AGENCIA I+D+i, en relación con el objeto del PROYECTO. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del CONVENIO. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y dará lugar a la suspensión de los desembolsos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales que la AGENCIA I+D+i se reserva.

Cada una de LAS PARTES mantendrá el mismo cuidado que utiliza para proteger su propia Información Confidencial, el que en ningún caso deberá ser menor a la diligencia que corresponde a la de un buen hombre de negocios.

La Información Confidencial no puede ser revelada a empleados, agentes y contratistas, auditores ni consejeros legales.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones de confidencialidad existirán por un período de DIEZ (10) años desde el comienzo de la ejecución del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

Toda controversia, reclamo o disputa que pudiere surgir entre el BENEFICIARIO y la AGENCIA I+D+i en relación con la interpretación, validez, ejecución, incumplimiento o terminación de las Bases y Condiciones o del presente CONVENIO, será dirimida en primera instancia a través de mecanismos de negociación directa y buena fe entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, las partes podrán someterse a mecanismos de conciliación o mediación previstos en el Contrato de Préstamo del Programa y el Reglamento Operativo del Programa.

En caso de que los mecanismos previos no diriman la cuestión, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativos Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razón de su domicilio o cualquier otra causa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES

Los avisos, solicitudes o comunicaciones que LAS PARTES deban dirigirse entre sí, en virtud del CONVENIO, deberán efectuarse mediante la plataforma TAD (www.tramistesadistancia.gob.ar), por los representantes autorizados al efecto. Adicionalmente, podrán efectuarse comunicaciones, solicitudes y avisos a los correos electrónicos previamente declarados a los fines de una comunicación más expeditiva. Para aquella comunicación, que implique una respuesta que impacte en los derechos y obligaciones emanadas del presente CONVENIO, deberá realizarse la misma vía TAD.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIOS

A todos los efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los sitios enunciados en el encabezado del CONVENIO, los sólo podrán ser modificados a partir de la notificación fehaciente a la otra parte, y dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones, declarando que serán válidas las notificaciones electrónicas que se efectúen a las direcciones de e-mail denunciadas.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente CONVENIO, cuya fecha cierta, lugar y número de registro serán asignados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica, cuando lo haya suscripto el representante de la Agencia I+D+i.

Firma y Aclaración de:

DIRECTORA DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL

REPRESENTANTE LEGAL // APODERADO DEL BENEFICIARIO